



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL – UPEA Y LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA

Conste por el presente Convenio Específico, en adelante denominado Convenio que se suscribe entre la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Pública de El Alto y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, en los términos y clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES). Intervienen en el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional:

- 1.1 La ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA EMAGUA, con domicilio legal ubicado en la Calle Capitán Castrillo, entre Héroes del Acre y 20 de Octubre N° 434, de la Zona Central de la Ciudad de La Paz, legalmente representada por el Ing. Jorge Zotez Araoz con cédula de identidad N° 40818887 CH., en calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021 emitida por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante se denominará la "ENTIDAD".
- 1.2 La CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO UPEA, representada legalmente por el Ing. Guido Félix Gutiérrez Ríos con cedula de identidad Nº 2538185 L.P, en calidad de Director de la Carrera de Ingeniería Civil, con domicilio en la Avenida Sucre A Esquina Pasaje Peatonal (Paseo Universitario) s/n de la Zona Villa Esperanza de la ciudad de El Alto que en adelante se denominara la UPEA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y BASES NORMATIVAS).

La Universidad Pública de El Alto - UPEA, creada por Ley N° 2115 de 5 de septiembre de 2000 y declarada autónoma mediante Ley N° 2556 de 12 de noviembre de 2003 es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una institución autónoma, plena y de servicios social en la formación de recursos humanos profesionales a través de sus distintas carreras universitarias, no solo de la población de la ciudad de El Alto sino también de todas las provincias y especialmente las del Departamento de La Paz, que permitan cumplir con el desarrollo y la superación técnico – científica de la sociedad boliviana, y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del sistema de universidades de Bolivia, en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales, fortaleciendo la investigación, la cultura y que debe estar consustanciada al mismo tiempo, con el rol social que debe cumplir la universidad del futuro en nuestro país.

El Art.92 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía, la autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo. la elaboración y







aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades ..."

Por lo cual, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada en su II Congreso Ordinario, el Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el plan general de extensión universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto con las distintas instituciones o personas jurídicas de la sociedad boliviana a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social; y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuáles fue creada, como una institución de servicio de nuestra sociedad, la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA.

La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, se dispone la creación mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA y tiene la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del MMAyA, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

Mediante Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-034/2021 de 15 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de EMAGUA, que tiene el objetivo de establecer normas y procedimientos para la admisión, asignación, supervisión y certificación de la práctica de Pasantías y modalidades de graduación de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Tesis de Pre Grado y Post Grado en EMAGUA de estudiantes y/o egresados de Universidades Públicas y Privadas y Originarias Indígenas Campesinas, Institutos de Educación Superior y Centros de Formación.

Con el fin de apoyar la formación capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en las universidades y el compromiso institucional de EMAGUA de apoyar en esta importante labor, considera pertinente que exista una cooperación mutua entre la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA y EMAGUA, a través de la suscripción de un acuerdo marco que regule la relación entre ambas instituciones, para el desarrollo de actividades conjuntas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).



El presente Acuerdo Específico tiene como objeto establecer una relación de cooperación y trabajo conjunto entre la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Pública de El Alto - UPEA y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA para la realización de pasantías, desarrollo de proyectos de grado, trabajo dirigido, tesis y otras modalidades de graduación reconocida por el







Sistema de la Universidad Boliviana, así como actividades de investigación y transferencia tecnológica en el área de Ingeniería Civil para el beneficio del País.

Así mismo, ambas instituciones se comprometen a cooperar en la programación y realización de cursos o eventos de capacitación cortos para estudiantes de la UPEA en el ámbito de actividades que requieran ambas instituciones.

El proceso de selección, revisión y aprobación de las pasantías y las diferentes modalidades de graduación se sujetarán al Plan de Estudios vigente de la Carrera de Ingeniería Civil, estatutos orgánicos y/o reglamentación vigente aplicable en la UPEA y considerando también los procedimientos internos y reglamentación que rige en EMAGUA.

CLÁUSULA CUARTA. - (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Específico, se entenderá por:

Trabajo dirigido: Como una modalidad de titulación para el estudiante que ha culminado el pensum de materias, consiste en un trabajo práctico jurídico, evaluados y supervisados por EMAGUA, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas especificas; sujeto a reglamentación especial por parte de la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA.

Pasantía: Podrán acceder a esta modalidad, personas naturales que se encuentren cursando estudios o sean egresados de la carrera de Ingeniería Civil de la UPEA, sujeto a reglamentación de la Carrera de Ingeniería Civil.

Proyecto de Grado/tesis: Son planes operativos de trabajo elegido por el estudiante para obtener el Título Profesional, que implica la identificación, análisis, propuesta y solución de un problema concreto en EMAGUA, sujeto a reglamentación de la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA.

Respecto de los estudiantes que se acojan al convenio, el alcance, procedimiento operativo, contenido y reglamentación de las modalidades de titulación, están detallados en el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA, el mismo que rige el presente acuerdo

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LAS OBLIGACIONES).

Son obligaciones de ambas partes:

La UPEA y EMAGUA conviene las siguientes obligaciones:

a) De acuerdo a sus necesidades, deberá elaborar la solicitud de designación de estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, para la realización de actividades requeridas, en el marco del presente Convenio, siendo esta solicitud tramitada de manera directa con los niveles autorizados por la carrera de Ingeniería Civil de la UPEA.





- b) Admitir estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil acreditados por la Carrera y Universidad Pública de El Alto UPEA, para la realización de pasantías y otras modalidades de graduación reconocidas en el Plan de Estudios vigente de la Carrera de Ingeniería Civil y/o reglamentación vigente en la UPEA.
- c) Proporcionar el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- d) Asignara tareas acordes con el nivel de competencia de los estudiantes.
- e) Designar el TUTOR INSTITUCIONAL, en los casos de las modalidades de graduación que corresponda, que tenga el nivel y formación de Ingeniero Civil, para la guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes de las actividades por ser desarrolladas. Este TUTOR institucional deberá contar con la aceptación del Honorable Consejo de Carrera de Ingeniería Civil.
- f) En las modalidades de graduación que corresponda establecerá en función a su reglamentación interna de EMAGUA, los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del estudiante.
- g) Suscribir con cada estudiante un Compromiso Individual en el que se especifiquen la duración, horarios, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante o egresado durante la realización de sus actividades en EMAGUA.
- h) Remitirá información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- i) Emitir el certificado correspondiente en los casos que corresponda, al postulante que hubiera concluido su trabajo y cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas en las reglamentaciones aplicables en EMAGUA y UPEA.
- j) EMAGUA, en función a los recursos presupuestarios con que cuente y posibilidades financieras, podrá establecer un estipendio o un monto por el apoyo brindado a la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA y estarán establecidas en el compromiso individual con cada estudiante.

OBLIGACIONES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UPEA

- a) Publicar una vez recibida la solicitud por parte de EMAGUA, el requerimiento Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, seleccionado a los estudiantes de más alto potencial y mayor rendimiento académico
- **b)** Enviar a través de la Dirección de Carrera las solicitudes de los postulantes, para acceder al Trabajo Dirigido/Pasantías u otras modalidades de graduación establecidas.
- c) Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargara del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de EMAGUA, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- **d)** Efectuar el seguimiento periódico y evaluaciones mensuales, para calificar el desempeño del egresado.











- e) Pondrá a disposición de EMAGUA el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los mismos.
- f) Solicitar la conformidad previa y expresa de EMAGUA, para la publicación de los trabajos de investigación u otros trabajos realizados en el marco de este convenio.
- **g)** Difundir en las instalaciones de la Carrera de Ingeniería Civil y UPEA, los requerimientos de EMAGUA.
- h) Remitir oportunamente las designaciones por medio de una notificación y documentos de respaldo de los estudiantes designados.
- i) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los alumnos idóneos.

DE LAS OBLIGACIONES DEL UNIVERSITARIO

- a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en EMAGUA.
- **b)** Firmar una carta de compromiso con la UNIVERSIDAD y con EMAGUA, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentar todos los documentos que EMAGUA le solicite.
- d) Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por EMAGUA, referidos a horarios, tareas y otros. A EMAGUA, para cualquier trabajo mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización a EMAGUA, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- e) La responsabilidad en la actuación de los estudiantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la UNIVERSIDAD, ni EMAGUA, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA.- (ACTIVIDAD CONJUNTA DE DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN). -

Entre las actividades de divulgación, capacitación y de investigación, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes:

- Desarrollo de cursos, talleres, seminarios y otros espacios de intercambio de información, ideas debates, etc.
- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación de temas de interés común (Tesis, Proyecto de Grado etc.)
- Intercambio de publicaciones e información de interés para las partes, previa solicitud específica y disponibilidad de las mismas.
- Publicación de material de interés común, que haya sido producido por una y ambas partes.









- Actividades académicas que hacen el ámbito de acción de ambos suscribientes del presente convenio.
- Apoyo investigativo con el Laboratorio de Materiales y Suelos de la Carrera de Ingeniería Civil.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, sea en beneficio mutuo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO).- El término de duración del Convenio Específico es de 4 años y entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (CLAUSULA OBLIGATORIA Y EXPRESA).- Se establece que las funciones que desempeñan los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA serán estrictamente de asesoramiento, consultoría y resolución de problemas inherentes a aspectos técnicos que requiera EMAGUA donde se realiza el trabajo dirigido, por lo que se establece claramente la prohibición de estipular otro tipo de trabajo que no sean los mencionados, bajo pena de rescisión de convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (ALCANCE DEL CONVENIO).- El presente convenio tiene como única finalidad implementar la modalidad de Graduación a Nivel Licenciatura para egresados de la carrera, por ello no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna entre las PARTES ni con los postulantes, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza practica y/o de entrenamiento de carácter educativo y voluntario.

CLÁUSULA DECIMA.- (MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).- Los objetivos, cláusulas y formas de operar del presente convenio podrán ser modificados o ampliados previo acuerdos entre las partes, los cuales pasarán a formar parte del presente convenio.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio, dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contra parte con sesenta días de anticipación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir del presente convenio, explicando las razones en el plazo de 30 días de anticipación en caso de existir egresados en ejercicio de sus prácticas y para evitar perjudicar a los mismos, la rescisión se realizará una vez que el egresado termine su modalidad de titulación.



CLÁUSULA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Cualquier notificación que deba darse en el marco de la ejecución del presente Convenio debe ser enviada a la otra parte, a las siguientes direcciones:



Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA:

Dirección Calle Capitán Castrillo, entre Héroes del Acre y 20 de Octubre N° 434, de la Zona Central de la Ciudad de La Paz.







La Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA:

Dirección Avenida Sucre "A" s/n, Pasaje Peatonal (Paseo Universitario), Zona Villa Esperanza El Alto, Departamento de La Paz Bolivia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN).- La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua y la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Pública de El Alto, declaramos nuestra absoluta conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, firmando en constancia en la ciudad de La Paz a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JORGE ZOTEZ ARAOZ

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE

Y AGUA - EMAGUA

GUIDO FÉLIX GUTIÉRREZ RÍOS

DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL

CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO - UPEA

Aby Jeesles Mobel León Sequeiros

Ing. Guido Felix Gutierrez Rios DIRECTOR CARRERA DE INGENIERIA CIVIL UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO

